

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., SE PERMITE EMITIR EL SIGUIENTE

AVISO

Conforme las siguientes consideraciones:

1. Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. adelantó los estudios previos pertinentes, para adelantar el proceso contractual identificado como CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-01-2023, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA DOTAR LOS ALBERGUES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”**.
2. Que el proceso se publicó en la pagina del SECOP, el 17 de marzo de 2023.
3. Que el Decreto 1860 de 2021 señala:

Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. Que en cumplimiento de lo anterior, la entidad dentro del proceso identificado como CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-01-2023, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA DOTAR LOS ALBERGUES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**", fijo como fecha límite para que los interesados manifestaran su interés de limitar la Convocatoria a Mipymes, desde el día 17 de marzo al 22 de marzo de 2023 a las 06:00 p.m.
5. Que vencido el termino anterior, se revisa la plataforma del secop II que la entidad señalada para tal fin y se evidencia las siguientes personas manifestaron su interés de limitar el proceso a mipymes:

ITEM	PERSONA	NOMBRE	NIT/CC	LIMITACIÓN
1	JURÍDICA	IMPORCLINICOS LTDA Dotación para Clinicas y Hospitales	804.015.454 – 2	Departamento de Santander
2	JURÍDICA	JAIMES RUEDA & COMPAÑIA, PRECIMEC S.A.S.	900656724-4	Departamento de Santander
3	JURÍDICA	REPREFARCOS S.A.S	901214435-8	Departamento de Santander
4	NATURAL	DELGADO MENDOZA ROCIO DEL PILAR Establecimiento de Comercio: RODA EXPRESS	37893838	Departamento de Santander

1. Que acto seguido el Sanatorio de Contratación E.S.E, procedió a verificar los requisitos que conforme el Decreto 1860 de 2021, deben acreditar los interesados para limitar el proceso a Mipymes, los cuales se señalan a continuación:
 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
6. Que de la anterior verificación se determinó que de las cuatro (4) manifestaciones de limitación a mipymes, la presentada por JAIMES RUEDA & COMPAÑIA, PRECIMEC S.A.S. no cumple con los requisitos anteriormente señalados, sin embargo tres restantes si cumplen con dichos requisitos.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GERENTE (E) DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.

AVISA,

A todos los interesados en participar en el proceso contractual identificado como: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-01-2023**, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA DOTAR LOS ALBERGUES DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E”**.

que:

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente (E) Sanatorio de Contratacion E.S.E

Revisó: **M.E.R.G.**
Asesora jurídica externa